

Circular No.2221/95/LSM.-

RC.57/3/95.-

Montevideo, 13 de octubre de 1995

Señor Director o Jefe de.....

Pongo en su conocimiento que el Consejo de Educación Secundaria en Sesión de fecha 11 de octubre de 1995, dictó la siguiente resolución:

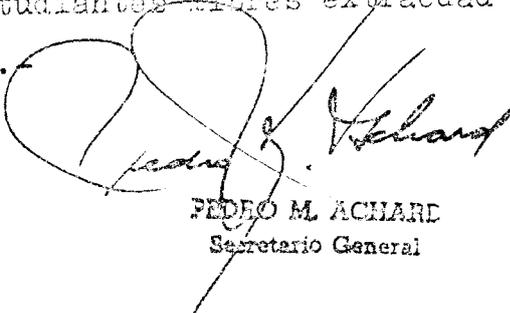
VISTO: La situación de los estudiantes extraedad, que por razones laborales se ven impedidos de rendir examen libre en los liceos nocturnos;

CONSIDERANDO: La necesidad de proveer a todos los estudiantes que opten por el régimen de estudios libres iguales oportunidades;

ATENTO: A las disposiciones legales y reglamentarias vigentes;

RESUELVE: 1) Los estudiantes libres extraedad que acrediten impedimentos para rendir exámenes en los establecimientos nocturnos se inscribirán para rendirlos en el Liceo No.27 o 34 diurno, según sea el nivel de estudios. A tales efectos el liceo donde está radicada su documentación expedirá el correspondiente pase.

2) Esta disposición regirá también para el caso de estudiantes libres extraedad provenientes de liceos habilitados.

  
PEDRO M. ACHAR  
Secretario General

Vó.: 